Domingo, República Dominicana y de la cual el Estado Peruano forma parte;

Que, asimismo, mediante correo electrónico del 5 de junio de 2015, la Asistente del Programa de la División de Asuntos de Género, por encargo de la Directora de la División de Asuntos de Género de la CEPAL, remite al Despacho Ministerial de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la carta de invitación dirigida al Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores con motivo de la 52º Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe;

Que, el objetivo de la referida conferencia es examinar el informe de la Secretaría sobre las actividades realizadas desde la Quincuagésima Primera Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, asimismo debatir la agenda para el desarrollo de 2015 y los objetivos de desarrollo sostenible, así como exponer los preparativos de la XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe y presentar la propuesta de índice comentado del documento de posición de dicha conferencia;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por ONU MUJERES, no irrogando gastos al Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ni al Tesoro Público;

Que, en tal sentido y por ser de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje de la señora Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana;

Que, asimismo, en tanto dure la ausencia de la titular, es necesario encargar la Cartera de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM y el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora MARCELA PATRICIA MARÍA HUAITA ALEGRE, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 29 de julio al 1 de agosto de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán asumidos por ONU MUJERES, no irrogando gastos al Estado.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Encargar la Cartera de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a la señora PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ, Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a partir del 29 de julio de 2015 y mientras dure la ausencia de la titular.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1268121-2

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 024-2015-PCM/SD

Mediante Oficio N° 4698-2015-PCM/SG, la Presidencia del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 024-2015-PCM/SD, publicada en la edición del 16 de julio de 2015.

- En el Artículo 2°, en la página 557382;

DICE:

"... Promoción y Desarrollo de la Pesca Artesanal, ..."

DEBE DECIR:

"... Promoción y Desarrollo de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura, ..."

1267828-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0378-2015-MINAGRI

Lima, 23 de julio de 2015

VISTO:

La Nota Nº 275-2015-MINAGRI-OGPP/OPRES, de fecha 10 de julio de 2015, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo de 2008, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 002-2012-AG, se constituyeron Consejos Directivos en cada uno de los Proyectos Especiales Jequetepeque - Zaña; Sierra - Centro - Sur; Pichis – Palcazú; Jaén - San Ignacio - Bagua y Alto Huallaga, quedando previsto que este se encuentra conformado, entre otros, por dos representantes del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, uno de los cuales lo presidirá;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 0556-2014-MINAGRI, de fecha 02 de octubre de 2014, se designó al señor Antonio Flores Chinte como uno de los representantes del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua;

Que, mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial Nº 0277-2015-MINAGRI, de fecha 19 de junio de 2015, se dio por concluida la designación del señor Antonio Flores Chinte en el cargo de Director de la Oficina de Programación e Inversiones, así como el encargo del puesto de Director de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante la Nota de Visto, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, propone se designe al señor Marco Antonio Moreno Infante, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio – Bagua en reemplazo del señor Antonio Flores Chinte;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Antonio Flores Chinte, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del

Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua, efectuada mediante Resolución Ministerial Nº 0556-2014-MINAGRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Marco Antonio Moreno Infante, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, al Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua, así como al representante y ex representante mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1267938-1

SALUD

Designan Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 452-2015/MINSA**

Lima, 24 de julio del 2015

Visto, el Expediente Nº 15-063192-002 que contiene el Memorando Nº 1353-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, emitido por la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, que estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de éstas;

Que, por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, el cual en su artículo 94 señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, indicando que de preferencia serán abogados;

Que, asimismo, el artículo 92 de la Ley Nº 30057, establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 682-2014/MINSA de fecha 12 de setiembre de 2014, se designó al abogado Luis Alberto Porturas Castro como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de Salud;

Que, mediante comunicación de fecha 1 de julio de 2015, el abogado Luis Alberto Porturas Castro, ha formulado renuncia;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 169-2015/MINSA, de fecha 16 de marzo de 2015, se designó al abogado César Mirko Mosqueira Gutiérrez, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F3, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Que, a través del documento de visto, la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, comunica la precitada renuncia, señalando que resulta necesario designar al Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de Salud, proponiendo se designe al abogado César Mirko Mosqueira Gutiérrez, en adición a sus funciones;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Secretaría Técnica;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del abogado Luis Alberto Porturas Castro, como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al abogado César Mirko Mosqueira Gutiérrez, como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Jefe de Equipo de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Secretario Técnico designado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANIBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1267869-2

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

Designan Asesor de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 108-2015/APCI-DE**

Miraflores, 16 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley Nº 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores responsable en su calidad de ente rector de la cooperación técnica internacional, de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado en función de la política nacional de desarrollo;

Que, el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 028-2007-RE, establece que la Dirección Ejecutiva cuenta con el apoyo de asesores;

Que, es necesario designar a un Asesor para la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;